BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 544678

ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVII **Neuquén, 09 de noviembre de 2007** **EDICION Nº 3060**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro de Gobierno, Educación y Justicia:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DÖTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIÁN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Don RAÚL FABIÁN MIRABETE**
Secretario de Estado de Cultura:	**Prof. REINALDO LABRÍN**

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL NEUQUÉN

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1180/07**, Neuquén, 27 de septiembre de 2007- Visto: El expediente N° 2460-027892/1995 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve**:** Artículo 1°: Ampliar la Resolución 0304/07 de acuerdo al siguiente detalle: Reconocer los pagos realizados a nombre del Sr. Bertoya Elso Leandro - Inscripto N° 24649 y los débitos efectuados a la Sra. Thompson Valeria Carolina desde el 30.08.94 a favor del Sr Baltore, Javier Osvaldo - Inscripto N° 42926, por el inmueble identificado como: Casa N° 91 - Mza. F - Lote 3 - Plan 202 Viviendas FONAVI II Etapa de la localidad de Centenario - Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-5717-0000. Fdo. Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1243/07**, Neuquén, 27 de septiembre de 2007- Visto: El expediente N° 2367-08965/2002 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dispóngase, la escrituración con Hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, del inmueble identificado como Dúplex N° 14, Lote 14 A de la Mza. A 9, Polígono 00-02, Unidad Funcional número dos (2), Nomenclatura Catastral 09-22-079-3844-0002, cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura 2318-5359/93, del conjunto habitacional denominado "Plan 106 Viv FO.NA.VI. BIRF" de la localidad de Plottier, Provincia del Neuquén, siendo el valor de la misma pesos once mil setecientos noventa y uno ($ 11.791), pagaderos en trescientas cuotas, vencimiento de la primera cuota 15/09/07, con un interés del 8.7%, a favor de la Sra. Albano Adriana Alejandra, D.N.I. 17.785.989. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando la señora Albano Adriana Alejandra la suma de $ 450 (pesos cuatrocientos cincuenta), aplicándose una financiación de veinticuatro cuotas mensuales, monto que será cancelado según lo determine la Dirección General de Recupero Financiero. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1321/07**, Neuquén, 26 de octubre de 2007 - Visto: El expediente N° 3967-021411/2006 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve**:** Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación, conferida por la Resolución N° 0089/90 a favor del Sr. Gatica Jorge Enrique - L.E. 6.815.631 y la Sra. Leyes Ignacia Se 5626, Insc. N° 93865, con relación a la vivienda identificada como: Casa N° 20 - 3 Dormitorios Plan 50 Viviendas Área de Frontera - B° San Cayetano de la localidad de Las Lajas - Nomenclatura Catastral N° 07-20-065-2346-0000 por falta de ocupación y pago. Artículo 2°: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1° a favor del Sr. Sanchez Gerónimo Horacio - DNI N° 11.926.106 y la Sra. Elgueta Elena Ines - DNI N° 12.818.276 - Inscripto N° 8663, una vez que se encuentre firme el Artículo 1° de la presente Resolución. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén,

sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1320/07**, Neuquén, 26 de octubre de 2007 - Visto: El expediente N° 3967-011838/2005 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve**:** Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación, conferida por el Decreto N° 2000/71 a favor del Sr. Silva Guillermo - L.E. 7.262.750 - Inscripto N° 81476 con relación a la vivienda identificada como: Casa N° 59 - Lote 14 - Mza. 290 - Bº José María Brentana de la localidad de Cutral-Có - Nomenclatura Catastral N° 09-30-070-6508-0000 por falta de ocupación. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1° a favor del Sr. Pinoche Antonio - DNI N° 7.293.322 - Inscripto N° 110247 y la Sra. Arriagada Zoila - L.C. N° 542.970, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Cr. José Luis Falletti.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1274/07**, Neuquén, 17 de octubre de 2007 - Visto: El expediente N° 3967-024004/2007 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación, conferida por la Resolución N° 0535/88 a favor del Sr. Virgili, Nestor Italo - D.N.I. N° 11.363.253 y de la Sra. Quiroga Nilda Beatriz - D.N.I. N° 17.618.353 por falta de ocupación y pago respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. N° 5 - Mbk 14 - P.B. Depto. N° 83 - Plan 1099 Viviendas FO.NA.VI. - III Etapa - Bº Melipal de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-21-066-0623-0015 - Insc. 17.089. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1° a favor del Sr. Guerrero Ortiz, Cesar Alfredo - DNI N° 29.943.404 y de la Sra. Salinas Virginia Soledad, DNI N° 30.367.419, una vez que se encuentre firme el Artículo 1° de la presente Resolución - Inscripto N° 107.784. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 01297/07**, Neuquén, 18 de octubre de 2007 Visto: El expediente N° 2367-013226/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébese los valores definitivos de las Viviendas del Plan “40 Viviendas Federalismo IV Etapa Bº COOPOL” de la localidad de Zapala, rectificando los términos del Artículo 1º de la Resolución N° 636/03. Artículo 2°: Fijar los valores definitivos de las Viviendas del Plan “40 Viviendas Federalismo IV Etapa B° COOPOL” de la localidad de Zapala;

Localización	**Tipología de Vivienda**	**Superficie (en m²)**	**Valor Definitivo**
Entre medianeras y esquinas	Casa 1 dorm.	32,66 m²	$11.319
Entre medianeras y esquinas	Casa 2 dorm.	42,90 m²	$ 15.150

Artículo 3°: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4°: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las Viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13° de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5°: Establecer que los montos efectivamente abonados por

los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus Viviendas determinado con anterioridad, no serán posibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 01298/07**, Neuquén, 18 de octubre de 2007 Visto: El expediente N° 2367-013492/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébese los valores definitivos de las Viviendas del Plan "40 Viviendas Rurales Modificadas" de las Manzanas N° 13 y 14, de la localidad de Zapala, rectificando los términos del Artículo 1º de la Resolución N° 0951/03. Artículo 2°: Fijar los valores definitivos de las Viviendas del Plan "40 Viviendas Rurales Modificadas" de la localidad de Zapala.

Localización	**Tipología de Vivienda**	**Superficie (en m²)**	**Valor Definitivo**
Entre medianera y esquinas	Casa 3 dorm.	71,25 m²	$ 27.184,00
Entre medianera y esquinas	Casa 2 dorm.	48,32 m²	$ 18.997,00

Artículo 3°: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4°: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las Viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13° de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5°: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus Viviendas determinado con anterioridad, no serán posibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. Jose Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 01299/07**, Neuquén, 18 de octubre de 2007 Visto: El expediente N° 2367-011956/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 0191/03 por la que se procedió al revalúo del Plan identificado como: "100 Viviendas e Infraestructura BIRF-SVOA II Etapa" de la localidad de Senillosa. Artículo 2°: Fijar los valores definitivos de las Viviendas del Plan "100 Viviendas e Infraestructura BIRF-SVOA II Etapa" de la localidad de Senillosa.

Localización	**Tipología de Vivienda**	**Superficie (en m²)**	**Valor Definitivo**
Entre medianeras y esquinas	2 (dos) dorm.	42,84 m²	$17.404,55
Entre medianeras y esquinas	3 (tres) dorm.	53,69 m²	$ 22.198,52

Artículo 3°: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4°: Dejar expresa constancia

que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las Viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13° de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5°: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus Viviendas determinado con anterioridad, no serán posibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 1390/07,** Neuquén, 01 de noviembre de 2007, que en su parte resolutiva dice, - Visto: El expediente Nº 2367-000143/01 y acumulados 2714-012759/98, 2714-026391/00, 2714-026497/00 y 2367-03979/01 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la venta de seis (6) unidades habitacionales tipo dúplex de 2 y 3 dormitorios, pertenecientes al Plan 150 Viviendas en la localidad de Junin de los Andes a la Municipalidad de Junin de los Andes en las ubicaciones que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a las siguientes condiciones de venta, amortización en trescientas (120) cuotas, tasa de interés anual del cuatro por ciento (4%), vencimiento de la 1º cuota el día 01-01-08, precio definitivo para 2 dormitorios pesos treinta y un mil setecientos noventa con treinta ($31.790,30) y para tres dormitorios pesos treinta y seis mil cuarenta y seis con noventa ($ 36.046,90), siendo el valor neto de la respectiva cuota pesos trescientos veinte con 78/100 ($ 320,78) para dúplex de 2 dormitorios y de pesos trescientos sesenta y tres con 73/100 ($ 363,73) para 3 dormitorios. Artículo 2º: La Municipalidad de Junín de los Andes acepta los inmuebles objeto de la venta en las condiciones en que se encuentran, no teniendo en el futuro nada que reclamar, se harán cargo de la deuda que hubiere por impuestos inmobiliarios, servicios retributivos, agua y otros impuestos que graven el inmueble a la fecha y después de ésta, y quedan obligados a cumplir con los pagos correspondientes, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación de pleno derecho. Artículo 3º: Dispóngase el fiel cumplimiento del cobro según lo resuelto en el Artículo 1º, por la Dirección General de Recupero Financiero. Artículo 4º: Dispóngase la instrumentación correspondiente al fiel cumplimiento del Artículo 1º, quedando perfeccionada la venta al momento de instrumentarse la correspondiente escritura traslativa de dominio con garantía real hipotecaria en 1er. grado a favor del IPVU, según el Plano de Mensura 2756-3103/99 con sus linderos, medidas y demás circunstancias que surgen de los mismos, conforme al convenio suscripto con el Colegio de Escribanos, a favor de las personas que se detallan en el Anexo I y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO I

Plan 150 Viviendas Junín de los Andes

Beneficiario	Para uso de:	Ubicación			Nomenclatura	Valor
		Mza.	Lote	Casa	Catastral	Definitivo
Municipalidad J. de los Andes	Municipalidad de J. los Andes	76	2	2	13-20-043-8394	$ 31.790,30
Municipalidad J. de los Andes	Municipalidad de J. los Andes	76	3	3	13-20-043-8396	$ 31.790,30
Municipalidad J. de los Andes	Salud	76	4	4	13-20-043-8397	$ 31.790,30
Municipalidad J. de los Andes	Salud	76	5	5	13-20-043-8298	$ 31.790,30
Municipalidad J. de los Andes	Policía Provincial	83	12	12	13-20-043-8992	$ 36.046,90
Municipalidad J. de los Andes	Policía Provincial	76	9	9	13-20-043-8098	$ 31.790,30

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 1309/07**, Neuquén, 25 de octubre de 2007, que en su parte resolutiva dice, - Visto: El expediente Nº 2367-006344/2002 Alc. 0034/2004 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto los Artículos 3º - 4º y 5º de la Resolución Nº 1042/07. Artículo 2º: Acordar a cada uno de los beneficiarios de las Viviendas, conforme se indica en el Anexo I, que forma parte integral de la presente, un préstamo de $ 10.000 (diez mil), destinado a mejorar las condiciones de habitabilidad de las Viviendas, el que deberá incluirse en el valor de la unidad habitacional, razón por la cual será amortizado con el valor de la misma. Artículo 3º: Aprobar el valor de cada inmueble en la suma de $ cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis con 44/100 ($ 49.456.44), el que incluye el valor del terreno, construcción y préstamo acordado según el Artículo anterior. Artículo 4º: Adjudicar en venta dieciseis (16) unidades habitacionales pertenecientes a la Obra: “16 Viviendas de dos dormitorios” en la localidad de Plaza Huincul a las personas, y en las ubicaciones que se detallan en el Anexo I, estableciéndose el precio por cada unidad habitacional en pesos: cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis con 44/100 ($ 49.456,44), incluyendo $ 450 de gastos de escrituración de acuerdo al convenio firmado con el Colegio de Escribanos, siendo el sistema de amortizacion: el sistema social de cuotas fijas por doce meses e incremento anual indicado en el Anexo I, iguales y consecutivas de pesos ochenta ($ 80,00) cada, excepto para la adjudicataria que percibe un plan social, a quien se le fija una cuota inicial de $ 30 (treinta), con más gastos administrativos. Plazo de financiación de 360 cuotas mensuales. Interes: Un interés anual de cero por ciento (0%). Garantia: Deberá constituirse garantía hipotecaria en 1º grado a favor del IPVU, según el Plano de Mensura E 2756-3636/99 con sus linderos, medidas y demás circunstancias que surgen de los mismos, conforme el convenio suscripto con el Colegio de Escribanos. Vencimiento: La primera a los 30 días de firmada la escritura y constituida la hipoteca a favor del IPVU y las restantes el día 15 de cada mes. Artículo 5º: El Instituto no se obliga por evicción y vicios redhibitorios. Artículo 6º: Ordenar a la Dirección Provincial de Administración y Recupero Financiero dar fiel cumplimiento del cobro según lo estipulado en el Art. 4º, aplicando el débito automático en los casos que así corresponda.

ANEXO I

16 Viviendas - 2 Dormitorios - Plaza Huincul

Apellido y Nombre	DNI Nº	Ubicación		Valores				
		Mza	Casa	Total Valor Vivienda	Valor Cuota	Int %	Cant. Cuotas	% Variación Anual
Garrido, Veronica	23.214.610	214	4	49.456,44	80,00	0	360	3,4876
Campos, Juan Carlos	17.782.095	214	5	49.456,44	80,00	0	360	3,4876
Acuña, Silvia Mariela	22.105.302							
Soto, Luis Alberto	25.298.761	214	6	49.456,44	80,00	0	360	3,4876
Soto, Claudia Marcela	26.132.174							
Navarrete, Raul Nomberto	11.472.527	214	7	49.456,44	80,00	0	360	3,4876
Nahuel, Susana Mabel	20.211.494	214	8	49.456,44	80,00	0	360	3,4876
Moreno, Cristian Ariel	24.413.471	214	9	49.456,44	80,00	0	360	3,4876
Cifuentes, Maria Soledad	26.331.487							
Vazquez Mora, Jorge Daniel	17.782.189	214	10	49.456,44	80,00	0	360	3,4876
Fuentes, Leticia Noemi	22.898.811							
Lopez, Vilma Ingrid	17.358.140	214	11	49.456,44	80,00	0	360	3,4876
Contreras, Encarnacion	2.305.882	214	12	49.456,44	80,00	0	360	3,4876
Galarza, Paola Fabiana	18.358.999	214	13	49.456,44	80,00	0	360	3,4876

Castillo, Mario Fernando Andres	22.307.592	214	14	49.456,44	80,00	0	360	3,4876
Garcia, Alejandra Viviana	23.655.476							
Rikemberg, Esther Liliana	12.323.845	214	15	49.456,44	30,00	0	360	9,042
Diaz, Silvina Andrea	23.612.945	214	16	49.456,44	80,00	0	360	3,4876
Abendaño, Claudia Marisa	25.173.252	214	17	49.456,44	80,00	0	360	3,4876
Leuci, Marcela Edith	24.078.422	214	18	49.456,44	80,00	0	360	3,4876
Lagos Alicia Beatriz	18.179.823	214	19	49.456,44	80,00	0	360	3,4876

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01300/07**, Neuquén, 18 de octubre de 2007 Visto: El expediente Nº 2367-013185/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 0697/03, por la que se procedió al revalúo del Plan identificado como: "40 Viviendas Obra Delegada" Artículo 2º: Fijar los valores definitivos de las Viviendas del Plan "40 Viviendas Obra Delegada". Manzanas 04 y 14 de la localidad de Zapala;

Localización	**Tipología de vivienda**	**Superficie (en m²)**	**Valor Definitivo**
Entre medianeras y esquinas	Casa 1 dorm.	42,64 m²	$ 13.953,00

Artículo 3º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán posibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José Luis Falleti

---

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01301/07**, Neuquén, 18 de octubre de 2007 Visto: El expediente Nº 2367-013495/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 0848/03 por la que se procedió al revalúo del Plan identificado como "10 viviendas EPEN". Artículo 2º: Fijar los valores definitivos de las viviendas del Plan "10 Viviendas EPEN" Manzana 38 de la localidad de Zapala;

Localización	**Tipología de vivienda**	**Superficie (en m²)**	**Valor Definitivo**
Entre medianeras y esquinas	Casa 3 dorm.	66,50 m²	$ 25.579,70

Artículo 3º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo

en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artiículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán posibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01302/07,** Neuquén, 18 de octubre de 2007 Visto: El expediente Nº 2367-013803/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 01103/03 por la que se procedió al revalúo del Plan identificado como: "200 Viviendas CORVIN", Bº 12 de Julio de la localidad de Zapala. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos de las Viviendas del Plan "200 viviendas CORVIN", Bº 12 de Julio" de la localidad de Zapala.

Localización	Tipología de vivienda	Superficie (en m²)	Valor Origen en Cobro	Valor Definitivo
Entre medianeras y esquinas	Casa 1 dorm.	40,96 m²	$16.800,00	$ 12.322

Artículo 3º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán posibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01303/07**, Neuquén, 18 de octubre de 2007 Visto: El expediente Nº 2367-018300/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 01236/03, por la que se procedió al revalúo del Plan identificado como: "11 Viviendas F y F" Manzanas 32 de la localidad de Zapala".Artículo 2º: Fijar los valores definitivos de las viviendas del Plan "11 Viviendas F y F".

Localización	Tipología de vivienda	Superficie (en m²)	Valor Definitivo
Entre medianeras y esquinas	Casa 2 dormitorios	49,45 m²	$ 21.350

Artículo 3º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los

adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán posibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01304/07**, Neuquén, 18 de octubre de 2007 Visto: El expediente Nº 2367-013670/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve**:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 0946/03, por la que se procedió al revalúo del Plan identificado como: "20 Viviendas EPEN" localizados en Manzana 35C y 35D de la localidad de Zapala". Artículo 2º: Fijar los valores definitivos de las viviendas del Plan "20 Viviendas EPEN" localizados en Manzana 35C y 35D.

Localización	**Tipología de vivienda**	**Superficie (en m²)**	**Valor Definitivo**
Entre Medianeras y Esquinas	Casa 3 Dormitorios	66,50 m²	$ 30.143

Artículo 3º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán posibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01296/07**, Neuquén, 18 de octubre de 2007 Visto: El expediente Nº 3967-014634/05 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar como valores definitivos del Plan identificado como «24 Viviendas FONAVI Bº Otaño», Manzana 105 A y B de la localidad de Plaza Huincul, quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	**Localización**	**Superficie (en m²)**	**Valor Definitivo**
Casa de 2 dormitorios	Entre medianeras y esquinas	40,12 m²	$ 14.160,96

Debiendo, por parte de la Dirección de Financiamiento y Cobranza, incluir los rubros correspondientes

a gastos por escrituración y administración, tal como se viene realizando a la fecha. Artículo 2º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios a los fines de proceder a tramitar la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán posibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01205/07**, Neuquén, 27 de septiembre de 2007 Visto: El expediente Nº 2367-013933/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 1045 por la que se procedió al revalúo del Plan: “50 Federalismo Bº Progreso, en la localidad de Cutral-Có”. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos, y la superficie de las viviendas del Plan “50 Federalismo Bº Progreso, en la localidad de Cutral-Có”;

Tipología de vivienda	Localización	Superficie (en m²)	Valor Definitivo
Casa 2 dorm.	Entre medianeras y esquinas	40,60	$ 12.194,00

Artículo 3º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán posibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01204/07**, Neuquén, 27 de septiembre de 2007 Visto: El expediente Nº 3967-013988/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar como valores definitivos del Plan identificado como «18 viviendas Federalismo Mza. 13», de la localidad de Zapala, quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Localización	Superficie (en m²)	Nuevo Valor Definitivo
2 dormitorios	Medianeras y esquinas	38,44 m2	$ 13.319,50

Debiendo, por parte de la Dirección de Financiamiento y Cobranza, incluir los rubros correspondientes a gastos por escrituración y administración, tal como se viene realizando a la fecha. Artículo 2º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios a los fines de proceder a tramitar la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán posibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01203/07**, Neuquén, 27 de septiembre de 2007 Visto: El expediente Nº 3967-013493/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 844/03 por la que se procedió al revalúo del Plan identificado como: "Plan 50 Viviendas Federalismo Huitrin" ubicado en las Manzanas 24-28 y 29 de la localidad de Zapala. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos de las Viviendas del Plan "Plan 50 Viviendas Federalismo Huitrin" de la localidad de Zapala»;

Localización	**Tipología de vivienda**	**Superficie (en m2)**	**Valor origen (en cobro)**	**Nuevo Valor**
Casa 1 dorm. entre medianeras y esquinas	Casa 1 dorm.	30,80 m^2	$13.920,00	$10.265,64

Artículo 3º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus Viviendas determinado con anterioridad, no serán posibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José LuiSs Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01202/07**, Neuquén, 27 de septiembre de 2007 Visto: El expediente Nº 2367-012748/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 0558/03 por la que se procedió al revalúo del Plan: "176 Viviendas FO.NA.VI. en la localidad de Cutral-Có". Artículo 2º: Fijar los valores definitivos, tipología que corresponde y la superficie de las Viviendas del Plan "176 viviendas FO.NA.VI.", en la localidad de Cutral-Có".

Tipología	Localización	Superficie (en m²)	Valor Definitivo
Dúplex 2 dormitorios	Entre medianeras y esquinas	43,66 m²	$ 13.506,48
Casa 2 dormitorios	Entre medianeras y esquinas	52,46 m²	$ 16.287,59

Artículo 3º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios a los fines de proceder a tramitar la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán posibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo. Cr. José Luís Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01201/07**, Neuquén, 27 de septiembre de 2007 Visto: El expediente Nº 3967-014953/05 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar como valores definitivos del Plan identificado como «65 Viviendas FO.NA.VI. Bº 25 de Mayo", parte del Plan 167 Viviendas, ubicado en las Manzanas 394-395-396, de la localidad de Cutral-Có», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Localización	Superficie (en m²)	Valor Definitivo
2 dormitorios	Entre medianeras y esquinas	50,30 m²	$ 24.894,00
3 dormitorios	Entre medianeras y esquinas	60,50 m²	$ 29.627,20

Debiendo, por parte de la Dirección de Financiamiento y Cobranza, incluir los rubros correspondientes a gastos por escrituración y administración, tal como se viene realizando a la fecha. Artículo 2º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios a los fines de proceder a tramitar la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán posibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José Luís Falleti.

En mi carácter de presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº**

01200/07, Neuquén, 27 de septiembre de 2007 Visto: El expediente Nº 3967-014339/05 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar como valores definitivos del Plan identificado como «17 Viviendas, divididas en 6 y 11 Viviendas Federalismo», de la localidad de Las Ovejas, quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Localización	Superficie (en m²)	Valor Definitivo
6 casas 2 dormitorios	Medianeras y esquinas	44,22 m²	$ 19.673,74
11 casas 2 dormitorios	Medianeras y esquinas	43,52 m²	$ 18.523,59

Debiendo, por parte de la Dirección de Financiamiento y Cobranza, incluir los rubros correspondientes a gastos por escrituración y administración, tal como se viene realizando a la fecha. Artículo 2º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios a los fines de proceder a tramitar la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán posibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01198/07**, Neuquén, 27 de septiembre de 2007 Visto: El expediente Nº 3967-025769/07 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar los valores definitivos de las Viviendas del Plan «50 Viviendas Federalismo Empresa Kantek» de la localidad Zapala.

Tipología de Vivienda	Localización	Superficie (en m²)	Valor Final
Casa 2 dormitorios	Medianeras y esquinas	42,88 m²	$ 17.994,00

Artículo 2º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza Proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los Adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán posibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo. Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01050/07**, Neuquén, 05 de septiembre de 2007 Visto: El expediente Nº 2714-07881/97 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Rectificar el Anexo II de la Resolución Nº 709/07, donde dice: Nº Inscripto 94704 – Carcamo, Alida Yolanda DNI Nº 27.987.895 – Ampuero Manzano, Rodrigo Alejandro DNI Nº 26.019.677, Mza. M Lote 6 Nomenclatura Catastral 16 20 064 9410, debe decir: Nº Inscripto 94704 – Carcamo, Alida Yolanda DNI Nº 27.987.895 – Ampuero Manzano, Rodrigo Alejandro DNI Nº 26.019.677 Mza M Lote 34 Nomenclatura Catastral 16 20 064 9410, subsistiendo todo aquello que por la presente, no se modifica, rectifica, ni amplía. Artículo 2º: Dejar sin efecto por no ocupación o renuncia, las adjudicaciones en venta o tenencia precaria conferidas a favor de las personas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 3º: Adjudicar en venta tres (3) lotes del Sector El Mallín - Las Margaritas en Villa La Angostura, a favor de las personas y en las ubicaciones que se detallan en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Resolución, siendo el valor de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1548/97, pesos tres mil ($ 3000) con un subsidio del 50%, pagadero en cincuenta cuotas de pesos treinta ($ 30) más gastos administrativos. Artículo 4º: Adjudicar en tenencia precaria un (1) lote del Sector El Mallín – Las Margaritas en Villa La Angostura, a favor de las personas y en la ubicación que se detalla en Anexo II, y que forma parte integrante de la presente Resolución, siendo el valor y las condiciones de pago, las detalladas en el Artículo 3º. Artículo 5°: Declarar la caducidad de las adjudicaciones de uno de los titulares por no ocupación, adjudicando como únicos titulares a las personas y en las ubicaciones que se detallan en el Anexo III y que forma parte integrante de la presente Resolución, reconociendo los pagos efectuados a favor del respectivo inmueble. Artículo 6°: Los nuevos preadjudicatarios quedan obligados a ocupar el lote con su grupo familiar conviviente y cumplir con los pagos correspondientes. Artículo 7º: Disponer la instrumentación correspondiente al fiel cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º, quedando perfeccionada la venta al momento de instrumentarse la correspondiente escritura traslativa de dominio con hipoteca en 1º grado a favor del IPVU, según el Plano de Mensura 2756-0839/97 con sus linderos, medidas y demás circunstancias que surgen de los mismos, conforme al convenio suscripto con el Colegio de Escribanos, abonando los adjudicatarios la suma de pesos cuatrocientos cincuenta ($450.-) que serán cancelados en la Dirección de Tesorería o en cuenta que esta indique. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

Anexo I

Lotes Bº El Mallín - Las Margaritas - Villa La Angostura

Desadjudicar por no Ocupación

Apellido y Nombre	Tipo y Nº Doc.	Mza	Lote	Nomenc. Catastral
Nancucheo Filun, José Eudilio	CIRN 88.888	H	19	16 20 064 7112
Guzman Ulloa, Sara Del Carmen	DNI 92.462.999			
Villagra, Manuel Juan	DNI 5.833.033	M	11	16 20 064 8909
Saldivia Adames, Ursula	CIF 6.980.595			
Pereira-Sánchez, Osvaldo	DNI 92.721.450	M	16	16 20 064 9306
Uribe Varas, Teresa Cecilia	DNI 92.846.440			

Anexo II

Lotes Bº El Mallín - Las Margaritas - Villa La Angostura

Adjudicar en Venta

Nº Inscr.	Apellido y Nombre	DNI Nº	Mza	Lote	Nomenc. Catastral	Valor Lote	Valor c/ Subsid. 50%	Costo Escritura
110240	Solis, Jorge Luis Aguila Guenupan, Ivett Andrea	22.601.123 93.934.588	H	19	16 20 064 7112	$ 3.000	$ 1.500	$ 450
109354	Belizan, Dante Omar Monzon, Eva Alejandra	16.381.070 18.258.258	M	11	16 20 064 8909	$ 3.000	$ 1.500	$ 450
110266	Oviedo, Pedro	21.566.679	M	16	16 20 064 9306	$ 3.000	$ 1.500	$ 450

Adjudicar en Tenencia Precaria

Nº Inscr.	Apellido y Nombre	DNI Nº	Mza.	Lote	Nomenc Catastral	Valor Lote	Valor c/ Subsid.	Costo Escritura
109119	Gonzalez Aguilar, Luis Javier Rivera Cifuentes, Mariela Verónica	93.388.651 93.950.066	Mza.	6	16 20 064 8512	$ 3.000	$ 1.500	$ 450

Anexo III

Lotes Bº El Mallín - Las Margaritas - Villa La Angostura

Nº Inscr.	Apellido y Nombre	DNI Nº	Mza	Lote	Nomenc. Catastral
	Cambio Titularidad por no Ocupación - Adjudicados por Resolución Nº 926/97				
95964	Antiqueo, Enrique Castro, Cristina Isabel	DNI 20.816.489 DNI 23.726.275	G	3	16 20 064 5619
	Quedando como Único Titular				
95964	Antiqueo, Enrique	DNI 20.816.489	G	3	16 20 064 5619
	Cambio Titularidad por no Ocupación - Adjudicados por Resolución Nº 926/97				
91927	Perez Palma, Enrique Fernando Martinez Sobarzo, Ruth	DNI18.762.588 DNI 92.680.401	J	21	16 20 064 8224
	Quedando como Único Titular				
91927	Perez Palma, Enrique Fernando	DNI18.762.588	J	21	16 20 064 8224
	Cambio Titularidad por no Ocupación - Adjudicados por Resolución Nº 1548/97				
94711	Lavado-Yañez, Yetty Paulina	DNI 92.763.688	L	10	16 20 064 7811

Garces-Valdebenito, Miguel Luis DNI 92.730.305

Quedando como Único Titular

94711	Lavado-Yañez, Yetty Paulina	DNI 92.763.688	L	10	16 20 064 7811

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1351/07**, Neuquén, 30 de octubre de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-016035/2005 Alc. 0001/06 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 0054/96, a favor del Sr. Muñoz, Gustavo Fabian, DNI Nº 20.242.693, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 17 "E" - Casa Nº 1 – Plan 96 Viviendas Coop. Servicios Publicos de la localidad de Plottier - Nomenclatura Catastral Nº 09-22-61-1099-0000, quedando como unica titular de la vivienda la Sra. Quiroga, Mirna Valeria, DNI Nº 20.789.965 - Inscripto Nº 49845. Artículo 2º: Con el valor establecido mediante Resolución Nº 831/04, el nuevo titular la Sra. Quiroga, Mirna Valeria, DNI Nº 20.789.965, proseguirá con los pagos de las cuotas de acuerdo a la financiación acordada oportunamente con la Dirección Gral. de Recupero y Financiamiento. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1403/07**, Neuquén, 02 de noviembre de 2007- Visto: El expediente Nº 2714-018682/1998 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 171/91 y 1210/91 a favor del Sr. Guevara, Luis Giraldo, DNI Nº 17.027.559 y de la Sra. Bahamonte Oyarzo, Maribel, DNI s/e Nº 3564, con relación a la vivienda identificada como: Mza. 29 - Casa Nº 11 - Plan 48 Viviendas FONAVI BIRF de la localidad de Loncopué - Nomenclatura Catastral Nº 05-20-052-4236-0000, por haber solucionado su problema habitacional en otro Plan. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Purran, Raul Genaro, DNI Nº 21.985.687 y la Sra. Roa, Susana, DNI Nº 25.014.062 - Inscripto Nº 110.494. Artículo 3º: Los titulares resultantes de la presente con el valor establecido por Resolución Nº 543/06 de pesos once mil novecientos ochenta y tres ($ 11.983,00) pesos diecisiete mil seiscientos ochenta con 00/100 ($ 17.680,00), abonarán el mismo en cuotas de acuerdo a la Financiación que pacten con la Dirección Provincial de Administración y Recupero Financiero procediéndose al debito automático por aplicación de la Ley 2370 al Legajo Nº 722375/00. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1404/07**, Neuquén, 02 de noviembre de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-005256/2004 Acumulado 3967-005256/2004 Alc. 0001/2006 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 087/99 a favor del Sr. Rojas , Gabriel Marcelo, DNI Nº 24.436.240 y de la Sra. Palavecino, María Julieta, DNI 25.298.790, con relación a la vivienda identificada como: Lote Nº 10 - Mza. G - Dúplex 10 - Plan 78 Viviendas FONAVI de la localidad de Plottier - Nomenclatura Catastral Nº 09-22-053-7596-0000, por falta de ocupación y pago. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sra. Videla, Carla Andrea, DNI Nº 26.935.794 y el Sr. Salazar, Daniel, DNI Nº 27.789.855, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1406/07**, Neuquén, 02 de noviembre de 2007- Visto: El expediente Nº 2367-014150/2003 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 0944/89 a favor del Sr. Latorre, Amaro Arturo, DNI Nº 16.285.015 y de la Sra. Mendez Susana Beatriz, DNI 17.214.634, con relación a la vivienda identificada como: Mza. 267 - Casa Nº 17 - Plan 105 Viviendas Federalismo - Bº Peñi Trapun de la localidad de Cutral-Có – sin Nomenclatura Catastral, por cesión de derechos. Artículo 2º: Adjudicar en tenencia precaria la unidad habitacional descripta en el Articulo 1º a favor del Sr. Jaramillo Jesús Carmelo, DNI Nº 13.934.214 y la Sra. Romero Mirian Isabel, DNI Nº 22.307.067 - Inscripto Nº 37410, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1225/07**, Neuquén, 27 de septiembre de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-023244/2006 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta de libre de todo gravamen de la vivienda identificada como: Casa 99 ubicada en el Lote 3 de la Manzana H, Nomenclatura Catastral 09-21-081-7455-0000, cuyas medidas, superficies, linderos y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura 2318-3512/88 del conjunto habitacional denominado “Plan 51 Viviendas Cooperativa 14 de Septiembre” de la ciudad de Neuquén Capital, siendo el valor de la misma pesos diecisiete mil cien ($17.100) totalmente cancelado a favor del Sr. Tamborindeguy Héctor Angel, DNI 13.244.932 la señora Pérez Irene Beatriz, DNI 18.180.492. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1340/07**, Neuquén, 30 de octubre de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-016020/2005 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 1072/96, a favor del Sr. Puentes Walter Alberto, DNI Nº 22.473.746 y de la Sra. Genovali Sivana Andrea, DNI Nº 23.205.323, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 7 “E” - Mbk. 1- PB - Dpto. B - Plan 104 Viviendas FO.NA.VI. BIRF - Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-7925-0003 de Neuquén Capital, quedando como unica titular de la vivienda la Sra. Quiroga, Mirna Valeria, DNI Nº 20.789.965 - Inscriptos Nº 46720. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor de la Sra. Gallassi Norma Beatriz, DNI Nº 23.585.337, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Insc. Nº 94975. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1285/07**, Neuquén,18 deoctubre de 2007- Visto: El expediente Nº 2714-013727/1998 Acum. 2714-013238/1983 Alc. 136/83 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 1186/05, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2º; Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía

particular que designe el I.P.V.U.. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando el Sr. Medihual Florentino, la suma de $ 400 (pesos cuatrocientos), pago que efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo, o mediante depósito en cuenta que ésta indique. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1405/07**, Neuquén, 02 de noviembre de 2007- Visto: El expediente Nº 2367-014562/2003-001/2006 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar extinguida por divorcio la adjudicación, conferida por las Resoluciones Nº 1271/90 y 981/92 a favor de la Sra. Rikemberg Esther Liliana, DNI Nº 12.323.845, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 57 - Mza. A - Plan 80 Viviendas FO.NA.VI. BIRF de la localidad de Cutral-Có - Nomenclatura Catastral 09-30-058-4033-0000, quedando como único titular de la vivienda el Sr. González Carlos Hipólito, DNI Nº 12.432.413, Inscripto Nº 21917. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1339/07**, Neuquén, 02 de noviembre de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-007488/2004 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 1115/91 a favor del Sr. Guerro Osvaldo DNI Nº 12.739.917 y de la Sra. Mariet de los Ángeles, DNI Nº 22.393.973, Inscripto Nº 40549, con relación a al vivienda identificada como: Mza. B - Casa Nº 27 del Plan 76 Viviendas FO.NA.VI. Ex-BIRF de la localidad de Cutral-Có, Nomenclautra Catastral Nº 09-30-070-2257-000, por falta de ocupación y pago. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacionales descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Vázquez Eustaquio Andrés, DNI Nº 25.113.766 y la Sra. Méndez Olga Beatriz, DNI Nº 26.132.277 - Insc. Nº 110399, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1091/07**, Neuquén, 05 de septiembre de 2007- Visto: El expediente Nº 2367-011868/2003-00048/2007Acum. 3967-019733/2006 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Modificar el Anexo I de la Resolución Nº 1431/2004, Donde dice Ord 49 Insc. 108360; Apellido y Nombres: Toscano Carlos Ramón; Tipo y Doc. Nº 21.311.561 - Andres Laura Alicia, 22.473.890, Mza. N, Lote 8, Nomenc. Catastral 09-20-069-0866-0008, Unid. Funcional 8, Políg. 01 - 08. Monto Financiado: $ 79.185,169. Cantidad de Cuotas: 300. Valor de Cuotas: $ 375,51. **Debe decir:** Ord. 49, Insc. 108360. Apellido y Nombres: Toscano Carlos Ramón, Tipo y Nº Doc.: 21.311.561 - Fagali María Elena, 26.535.628. Mza. N, Lote 8, Nomenc. Catastral 09-20-069-0866-0008, Unid. Funcional 8. Polig. 01-8. Monto Financiado: $ 79.185,61. Cantidad de Cuotas: 300. Valor Cuotas: $ 375,51. Artículo 2º: Con el valor establecido para los dúplex de tres dormitorios de setenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con sesenta y un centavos (79.185, 61), los titulares proseguirán con los pagos de la cuotas de acuerdo a la financiación acordada oportunamente hasta la cancelación total de la vivienda. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO Nº 2080

Neuquén, 08 de noviembre de 2007

VISTO:

El expediente Nº 3100-028221/07 de la Secretaría de Estado General de la Gobernación, mediante el cual la CORDINEU S.E. solicita se proceda a la revisión del Decreto Nº 2030/07; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Decreto, se autoriza el levantamiento de las restricciones estipuladas en los artículos 15º, 16º y 19º de la Ley Nº 263 (T.O.), impuestas al inmueble denominado Lote C, el cual es parte del Lote I 5 sobre el curso del Río Limay, departamento Confluencia, perteneciente al señor Pedro Rogelio Corsino;

Que en relación con este último acto administrativo debe realizarse una importante distinción. Conforme informa la presidencia de CORDINEU S.E., y la Asesoría General de la Gobernación, el levantamiento no puede interpretarse de manera amplia ya que la zona en la cual se enclava el terreno sindicado, ha sido designado por la Ordenanza Municipal Neuquina Nº 10.010 como Zona Especial del Paseo de la Costa, dentro de lo que se ha denominado como ejecución del Plan Maestro;

Que en dicho Plan, se previó expresamente que en el terreno hoy perteneciente al señor Corsino deberá emplazarse únicamente un balneario público, operando esta zonificación como una restricción natural producto del destino de uso público que tanto la Provincia a través de los convenios celebrados con la Municipalidad de Neuquén, como esta última al sancionar la referida Ordenanza Nº 10.010, le han asignado a ese espacio de la ciudad;

Que esta restricción natural, se encuentra actualmente bajo la órbita de competencias de CORDINEU S.E., organismo designado para el contralor y gestión del desarrollo urbanístico y recreacional del Paseo de la Costa;

Que, el levantamiento de la restricción autorizada a través del Decreto Nº 2030/07, transgrede la competencia de CORDINEU S.E., quien en esta instancia -a través de su presidencia- se presenta y solicita se suspenda, atento la necesidad de contar con el espacio designado para uso público, en su especie “balneario”;

Que a fin de comprender la gravedad de la situación, de no contarse con el Dictamen favorable del organismo competente, amén de encontrarse el acto gravemente viciado (Artículo 67º incisos a); b); k) y m) de la Ley Nº 1284), se corre el riesgo de que la transferencia de las tierras a terceros genere inconvenientes y demore el diseño del Plan Maestro, el cual ha sido públicamente declarado de interés prioritario por el Gobierno Provincial y el Municipal;

Que el Decreto Nº 2030/07 a la fecha no se ha notificado a la parte interesada, y siendo la notificación esencial al acto, dicho acto es inexistente, y no genera ningún efecto para la Administración o su destinatario (Artículos 55º inciso b) y 66º inciso i) de la Ley Nº 1284), recordándose asimismo que las

formas de notificación son esenciales y ab solemnitatem, no pudiendo reemplazarse la publicación por la notificación y viceversa;

Que en tal sentido, corresponde decretarse la inexistencia del Decreto Nº 2030/07, notificándose esta última situación al interesado;

Que de conformidad se ha expedido la Asesoría General de la Gobernación, mediante Dictamen Nº 412/07;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: Déjese sin efecto en todos sus términos, el Decreto Nº 2030/07, que autoriza el levantamiento de las restricciones impuestas sobre inmueble identificado como Lote C, que es parte del Lote I 5, sobre el curso del Río Limay, departamento Confluencia, propiedad del señor Pedro Rogelio Corsino.
Artículo 2º: Notifíquese al señor Pedro Rogelio Corsino, lo dispuesto en la presente norma legal.
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno, Educación y Justicia.
Artículo 4º: Regístrese y una vez cumplido, archívese.

Fdo.) SOBISCH
LARA

DECRETOS SINTETIZADOS

1272 – Designa Auxiliares de servicio bajo la órbita del MGEyJ, conf. Acta Mesa de negociación con agrupaciones sindicales fecha 16/05/07.

1339 – Designa Auxiliares de servicio bajo la órbita del MGEyJ, conf. Acta Mesa de negociación con agrupaciones sindicales fecha 16/05/07.

1874 – Designa Auxiliares de servicio bajo la órbita del MGEyJ, conf. Acta Mesa de negociación con agrupaciones sindicales fecha 16/05/07.

2060 – Designa Auxiliares de servicio bajo la órbita del MGEyJ, conf. Acta Mesa de negociación con agrupaciones sindicales fecha 16/05/07.

2072 – Otorga un ANR a la Municipalidad de Picún Leufú con destino a Obra de Sistema Alternativo de Emergencia para la extracción de agua y ayuda económica a pobladores, en relación a la escasez hídrica.

2073 – Ratifica Resol. Nº 1716/07 CPE, referente a designación de personal, conf. Mesa de diálogo con agrupaciones sindicales fecha 01/11/07.

2075 – Reencasilla Personal en el ámbito del MGEyJ.

2076 – Nombra personal como empleados civiles en el ámbito de la Policía Pcial.